

PROCESO: EJECUTIVO  
Radicación No. 2021-00069

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de referencia, en el cual estima procedente el despacho ordenar el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer

Barranquilla, Julio 21 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio veintiuno (21) de Dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial estima procedente ésta agencia judicial ordenar el emplazamiento del demandado LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., dado que del estudio del expediente, se observa que tanto el ejecutante como el Juzgado adelantaron las acciones tendientes a lograr su notificación, sin que ésta fuera posible según consta en certificaciones allegadas por la apoderado judicial de la parte demandante y de la respuesta emanada del último lugar en el que se tiene conocimiento laboró, cual es la Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme informe allegado a esta agencia judicial en fecha Julio 18 de 2022, por tanto se ordenará el emplazamiento a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E

1. En la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., emplácese al demandado LUIS ALFONSO ROBLEDO PAREDES, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Noviembre 18 de 2021, con el que se libró mandamiento de pago, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
CESAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EEF